



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2023

Resolución de llamado a concurso

Número:

Referencia: Resolución de llamado a concurso de ascenso a categoría Oficial Superior de Primera -SIGELP- en la SyO de la I CJ - EX-2023-00006949- -JUSPAMPA-SRH

Visto: El Expediente Electrónico EX-2023-00006949-JUSPAMPA-SRH; y

Considerando: El correo electrónico de la Secretaría de Sistemas y Organización cursado por el Sr. Secretario Ing. Mario Accattoli, mediante el cual remitió la planilla de solicitud de llamado a concurso cerrado de ascenso, para cubrir la categoría de Oficial Superior de Primera -Desarrollo SIGELP-, en la Secretaría a su cargo.

En la referida solicitud de llamado a concurso detalló el propósito del puesto, la metodología de examen, el temario a evaluar y el puntaje asignado a las distintas instancias, todo contemplado en el Anexo I de la presente.

Asimismo, solicitó que el concurso sea cerrado al organismo, desde la categoría Oficial Auxiliar y se mantenga la vigencia del orden de mérito del concurso para facilitar, en caso que las condiciones jerárquicas lo permitan, el ascenso en cascada de los/las postulantes que integren dicho listado.

Fundamenta tal pedido, en la posibilidad de evitar la realización de tantos concursos como categorías se fueran liberando, ante la similitud de los exámenes a evaluar.

Asimismo, atendiendo las razones esgrimidas y las características propias del concurso –cerrado al organismo y del que pueden participar los interesados que pertenezcan al mismo a partir de la categoría Oficial Auxiliar- la implementación del sistema requerido implica una medida complementaria de eficiencia administrativa.

De lo expuesto, ha tomado conocimiento la Presidencia de este Cuerpo e indicado la prosecución del trámite.

Fijadas las pautas, en atención a la disponibilidad de la categoría en la estructura de cargos del Poder Judicial, conforme asignación dada por Ley de Presupuesto N° 3511, para el ejercicio económico 2023, se reservó la

vacante respectiva –Puesto N° 39634-, y se agregó a estas actuaciones.

Al efecto, ha tomado intervención la Secretaría Legal de la Dirección General de Administración, conforme Dictamen N° 752/23.

Por los motivos expuestos, corresponde disponer los mecanismos para llamar a concurso interno, para cubrir la categoría Oficial Superior de Primera y las que se generen como consecuencia de ascensos en cascada, en tanto que las condiciones jerárquicas del orden de mérito resultante lo permitan, en la Secretaría de Sistemas y Organización de la Primera Circunscripción Judicial, en el marco de los Acuerdos N° 2083 y 3459 –en lo que resulten aplicables- y de lo dispuesto en la presente.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Primero: Llamar a concurso cerrado de ascenso, en la Secretaría de Sistemas y Organización de la Primera Circunscripción Judicial, para cubrir una categoría de Oficial Superior de Primera y las que se generen como consecuencia de ascensos en cascada, en tanto que las condiciones jerárquicas del orden de mérito resultante lo permitan.

Segundo: El concurso se regirá por las bases para el sistema de ascenso, aprobadas por el Acuerdo N° 2083 y su modificatorio N° 3459 –en sus partes pertinentes- y por la presente resolución, pudiendo concursar los agentes que se desempeñan en esa Secretaría desde la categoría Oficial Auxiliar.

Tercero: Los/las aspirantes al concurso deberán acreditar:

-La capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.449, la Ley provincial N° 3.175 y su reglamentación, conforme lo dispone en su art. 2° la Ley Provincial N° 3.385.

-Estudios Universitarios y/o Terciarios avanzado y/o completos en el área de Sistemas Informáticos - indispensable-.

Cuarto: El jurado evaluador estará conformado por el Sr. Secretario de la Secretaría de Sistemas y Organización, Ing. Mario Accattoli en carácter de Presidente, y además integrado por el Sr. Prosecretario Mauro Argañaraz y la Sra. Prosecretaria Alejandra Daduch, esta última como Secretaria.

Quinto: Establecer que el Jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico, del listado de inscriptos en condiciones de concursar elaborado por la Secretaría de Recursos Humanos, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Sexto: Para el caso de que exista un único/a postulante inscripto/a, el titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de 8 días hábiles, conforme punto 9 del Anexo I del Acuerdo N° 2083. Adicionalmente, deberá acreditar que se han evaluado contenidos referidos a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, conforme lo prevé el art. 1° de la Ley Provincial N° 385.

Séptimo: No podrán intervenir los/las empleados/as que se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses, continuos o discontinuos, en los 2 últimos años, conforme el punto 4

del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Octavo: La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el “Anexo I” que forma parte de la presente.

Noveno: Se implementará un sistema de ascenso en cascada ascendente, manteniendo la vigencia del orden de mérito que se establezca en el presente concurso. En tal sentido, solo en el caso de que el/la agente promocionado/a libere una categoría superior a la que revisten los/las demás postulantes se concretará la promoción simultánea de los/las postulantes que sigan en el orden de mérito.

Décimo: Delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite referente al presente concurso.

Décimo primero: Disponer la publicación del concurso en la página Web del Poder Judicial - justicia.lapampa.gob.ar-, haciendo especial mención a la posibilidad de ascensos múltiples, por el término de 3 días hábiles, y una vez finalizado el mismo se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el término de 5 días hábiles.

Décimo segundo: Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos, a la Secretaría de Sistemas y Organización de la Primera Circunscripción Judicial, al Jurado evaluador y a la Comisión Directiva del Sitraj. Protocolícese.

ANEXO I

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1º) Se requerirá a los/las postulantes el siguiente Temario:

-Antecedentes en gestión de recursos humanos de áreas de desarrollo.

-Conocimiento en Software de gestión y de apoyo a la función jurisdiccional relacionada al SIGELP.

-Conocimiento en software utilizado en el desarrollo del SIGELP.

-Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia

contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales.

-Ley N° 26.743 de Identidad de Género (Colectivo LGTBIQ+).

2º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación oral, y se podrá determinar que dicha evaluación se realice de forma presencial o remota utilizando al efecto las herramientas informáticas que se crea conveniente.

3º) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

4º) El Jurado determinará la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los/las postulantes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, conforme art. 8 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

5º) La metodología de evaluación de oposición y antecedentes:

a. Puntaje asignado:

Concepto	Puntaje máximo
1.- Examen oral	70 pts.
2.- Antecedentes Académicos	20 pts.
a) Estudios no concluidos (5 puntos)	
b) Terciario o Universitario hasta 3 años (10 puntos)	
c) Universitarios 4 años (15 puntos)	
d) Universitarios + 4 años (20 puntos)	
3.- Antecedentes Laborales	10 pts.
Por cada año trabajado en el Poder Judicial (1 punto)	
Total puntaje:	100 puntos

6º) La nota final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas.

7º) El puntaje correspondiente a la nota final determinada por el Jurado, establece el orden de mérito de los concursantes.

8º) De dicho orden de mérito se notificará a los participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido, asimismo deberá comunicarse en la Secretaría de Recursos Humanos para su publicación.

9º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con una resolución final fundada, la contendrá el orden de mérito de los concursantes, conforme el punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

